



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 083-2017-IPD/P

Lima ...28.. de .....Marzo..... del ...2017...

**VISTO:** El Informe N° 216-2017-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 282-2017-IPD/OI de la Oficina de Infraestructura, e Informe N° 083-2017-IPD/OI/UOE de la Unidad de Estudios y Proyectos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en su calidad de ente rector del Sistema Deportivo Nacional, ejecuta sus acciones en el marco de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, entre los fines del Instituto Peruano del Deporte, se encuentra el promover la práctica masiva del deporte en general así como alcanzar el nivel óptimo de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física;

Que, en fecha 03 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el Instituto Peruano del Deporte en el marco del citado Convenio, asume el financiamiento de la ejecución de la infraestructura y equipamiento deportivo del proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio deportivo en el barrio San Isidro de Apay, distrito de Jauja - provincia de Jauja, – Junín" (en adelante la obra);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 161-2016-IPD/P de fecha 21 de septiembre de 2016, se aprueba el expediente técnico de la citada obra, por un monto total de inversión de 1'639,985.04 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 04/100 soles)

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, en fecha 03 de noviembre de 2016, el Instituto Peruano del Deporte y la empresa OXIGAS Contratistas Generales S.R.L (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 002-2016-OBRA-LIMA-IPD-OXIGAS Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la precitada obra;

Que, mediante orden de servicio N° 0003655 y N° 0000234 de fecha 07 de noviembre de 2016 y 16 de febrero de 2017 respectivamente, se contrata al Arquitecto Clembeth Edgar Luck Barrientos, a fin de que se encargue de la supervisión de la referida obra (en adelante el Supervisor);

Que, el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley dispone que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados(...)";





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 083-2017-IPD/P

Lima ..28.. de .....Marzo..... del 2017.....

Que, asimismo el artículo 175° del Reglamento establece que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*; adicionalmente el citado dispositivo determina el procedimiento y plazos a seguir para la aprobación de una prestación adicional de obra;

Que, el Contratista a través de su Residente de obra, en fecha 16 de enero de 2017, anotó en el asiento n° 93 del cuaderno de obra, que existen desniveles de terrenos superiores a 2.5 metros, los cuales no han sido considerados y que debido a la presencia diaria de lluvias es probable que las estructuras se vean afectadas, siendo necesario la construcción de muros de contención;

Que, el Supervisor mediante anotación n° 94 realizada en el cuaderno de obra en fecha 16 de enero de 2017, señala que de la inspección realizada, se pudo verificar los desniveles de terreno mencionados por el Contratista, por lo que ratifica la necesidad de la construcción de muros de contención;

Que, la situación descrita en los considerandos precedentes, es comunicada por el Supervisor a la Oficina de Infraestructura a través del Informe N° 001-2017-CELB de fecha 18 de enero del 2017 a fin que se proceda con la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional n° 01, en el marco del procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Orden de servicio n° 0000252 de fecha 16 de febrero de 2017, se contrata al Ingeniero Marco Antonio Echavaudis Ancasi, para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional n° 01 de la obra; el cual hace entrega a la Entidad de dicho documento a través de la Carta N° 010-2017 de fecha 01 de marzo de 2017;

Que, el Supervisor con Informe N° 005-2017-CELB de fecha 06 de marzo de 2017 y recibido por la Unidad de Obras y Equipamiento en fecha 10 de marzo de 2017, concluye que es viable la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional n° 01; asimismo precisa que, el monto neto de la citada prestación es de S/. 69,557.01 (sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete con 01/100 soles), representando una incidencia en el monto del contrato original de 4.71%, habiéndose considerado un presupuesto deductivo vinculante de S/. 320.36 (Trescientos veinte con 36/100 soles);

Que, en atención a lo informado por el Supervisor, la Unidad de Obras y Equipamiento mediante Informe N° 083-2017-IPD/OI/UOE de fecha 10 de marzo de 2017, ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional n° 01, precisando que se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 69,557.01 (sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete con 01/100 soles), de acuerdo a lo comunicado por la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante Memorando N° 790-2017-IPD/OPP de fecha 07 de marzo de 2017;

Que, la Oficina de Infraestructura traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe mencionado en el considerando anterior, a través del Memorando N° 282-2017-IPD/OI de fecha 24 de marzo de 2017, a efecto de que se elabore el proyecto de resolución que corresponda;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 216-2017-IPD/OAJ de fecha 27 de marzo de 2017, concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la ejecución de la prestación adicional n° 01 de la obra en cuestión;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° .....083-2017-IPD/P

Lima .28... de .....Marzo..... del ..2017....

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, su modificatoria; y con el visto de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Infraestructura, en lo que corresponde a sus competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la ejecución de la prestación adicional n° 01 de la obra denominada: "Creación del servicio deportivo en el barrio San Isidro de Apay, distrito de Jauja – provincia de Jauja – Junín".

**Artículo 2º.-** Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional n° 01 de la obra denominada: "Creación del servicio deportivo en el barrio San Isidro de Apay, distrito de Jauja – provincia de Jauja – Junín"; por el monto total de S/. 69, 877.37 (Sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete con 37/100 soles) y un presupuesto deductivo vinculante de S/. 320.36 (Trescientos veinte con 36/100 soles); siendo el presupuesto neto de la prestación adicional de S/. 69,557.01 (sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete con 01/100 soles), representando una incidencia en el monto del contrato original de 4.71%.

**Artículo 3º.-** Notificar a la empresa OXIGAS Contratistas Generales S.R.L, al señor Clembeth Edgar Luck Barrientos y remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

